



Ayuntamiento de Orihuela

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/86, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite los acuerdos adoptados por el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014.

1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Los asistentes, por unanimidad acuerdan

Aprobar el acta de la sesión nº 8, ordinaria, de 28 de mayo de 2014.

2.- PARTE RESOLUTIVA.

2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No hubo.

2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.

2.2.1.- PLANEAMIENTO.- EXPTE. 13/2012.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 72 AL P.G.O.U. CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL SUELO (SON SÁNCHEZ) DE USO INDUSTRIAL A USO RESIDENCIAL.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de junio de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 14 abstenciones de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 11 votos a favor de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houlston (no adscrito), **ACUERDA:**

Resultando que, por Sergio Sánchez Zapata, en representación de la mercantil SON SÁNCHEZ, S.A., el pasado 7 de Diciembre de 2012, registro de entrada nº 44.478, se presentó propuesta de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 72 AL P.G.MO.U. consistente en el cambio de uso de suelo industrial a residencial de parcela entre calles Tajo, prolongación Avda. de la Vega y otras de Orihuela.

Resultando, que con fecha 17 de Mayo de 2013, registro de entrada nº 17.847, se presenta por la citada mercantil nueva propuesta de Modificación Puntual nº 72, así como ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA, acordándose por Decreto de la Concejal Delegada de Planificación y Proyectos de fecha 27 de Junio de 2013, la apertura del período de información pública del Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7067 de fecha 15 de Julio de 2013, en el periódico "La Verdad" de 5 de Julio de 2013, así como en la web municipal, no presentándose encuesta y/o consideración alguna, según certificado expedido por Secretaría General.

Resultando que, por Decreto de 17 de Septiembre de 2013, se expone al público la documentación correspondiente a la Modificación Puntual nº 72 junto con el Estudio de Integración Paisajística, por plazo de un mes, mediante Edicto publicado en el D.O.G.V. nº 7121, de fecha 30 de Septiembre de 2013 y en el Diario "La Verdad" de fecha 4 de Octubre de 2013, se ha presentado, con fechas 5 y 8 de Noviembre de 2013, una alegación por D. Trinitario Cárceles Aniorte, en representación de Metalistería Vega Baja, S.L., solicitando el cambio de ubicación de la zona verde prevista en la citada modificación, al considerar que la misma no está integrada en el paisaje, produciendo impacto paisajístico y visual.

Resultando que con fecha 7 de Diciembre de 2013 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales de Fomento y Medio Ambiente, considerando conveniente la alegación interpuesta por el Sr. Cárceles Aniorte.

Visto el nuevo Texto Refundido de Modificación Puntual nº 72 y Estudio de Integración Paisajística, presentado por Son Sánchez, S.A., con fecha 29 de Enero de 2014, registro de entrada nº 3296, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales de Fomento y Medio Ambiente, con fecha 11 de Febrero de 2014, se concede un período de audiencia de 15 días a los

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

interesados.

Resultando que, dentro de dicho período de audiencia, se presenta escrito por Joaquín Mula Andreu, en nombre y representación de las mercantiles Mula & Tarancón Inmuebles, S.L.U. y Urbana Oriol, S.L.U., con fecha 28 de Febrero de 2014, registros de entrada núms. 8032 y 8033, respectivamente, solicitando la participación en los gastos de urbanización del Sector PAU-12 "A" colindante con los terrenos objeto de la modificación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de Marzo de 2014, manifestando que la modificación que se tramita es completamente independiente y no afecta al PAU-12 que lo rodea, considerando improcedente la pretensión formulada por el alegante, aunque sí considera conveniente que se determine de manera consensuada con las compañías suministradoras, la conexión de los servicios de infraestructura.

Resultando que con fecha 15 de Abril de 2014, registro de entrada nº 14.248, se presenta por el Técnico redactor del proyecto certificados de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.; Repsol Butano, S.A. e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en cumplimiento de lo requerido por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando lo establecido en los arts. 37, 57, 83, 91 y 94 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana y en los artsº 121 y 223 del R.O.G.T.U.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO: Estimar la alegación presentada por D. Trinitario Cárceles Aniorte, en representación de Metalistería Vega Baja, S.L. y desestimar las alegaciones presentadas por D. Joaquín Mula Andreu, en nombre y representación de las mercantiles Mula & Tarancón Inmuebles, S.L.U. y Urbana Oriol, S.L.U., en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobar la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 72 AL P.G.MO.U.** consistente en el cambio de uso de suelo industrial a residencial de parcela entre calles Tajo, prolongación Avda. de la Vega y otras de Orihuela.

TERCERO: Notificar a los señores alegantes y a todos los interesados en el expediente y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Remitir un ejemplar del proyecto aprobado y certificación del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua,

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Urbanismo y Vivienda.

2.2.2.- PLANEAMIENTO.- EXPTE. 1/2013.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA APROBACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR “PUNTA PRIMA”.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de junio de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 16 abstenciones de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houlston (no adscrito) y 9 votos a favor de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), **ACUERDA:**

Resultando que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2013, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el P.R.I. Punta Prima, presentado por la mercantil BAHÍA DORADA, S.A., representada por D. Esteban Gomendio López de Asiaín, con objeto de legalizar las obras realizadas en el Sector Punta Prima, que contaban con licencia otorgada por el Ayuntamiento de Torrevieja, pero según el P.G.M.O.U. de Orihuela, se hayan ubicadas en este Término Municipal, habiéndose publicado la aprobación municipal en el D.O.G.V. de fecha 15 de Octubre de 2013.

Resultando que con fecha 19 de Noviembre de 2013 se presenta en este Ayuntamiento por D. José Sánchez Mas, recurso de reposición contra el acuerdo citado por los siguientes motivos:

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

- Por la tramitación que ha seguido el expediente del Plan de Reforma Interior cuyo único objeto ha sido la lgalización de unas obras que se iniciaron sin licencia, incurriendo la Administración en desvío de poder.
- Desvío de poder en el contenido de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal.
- Incumplimiento de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U. de Orihuela.
- Ignorancia por la Administración de los múltiples requerimientos y denuncias presentadas.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipal del siguiente tenor literal:

Que en relación con el citado expediente han sido realizado 4 informes en fechas 27 de febrero, 26 de marzo, 16 de mayo y 5 de junio de 2.013, a la vista de la documentación presentada por el interesado en contestación a los reparos que se han venido poniendo de manifiesto en los referidos informes.

Que el recurrente entresaca parte del contenido de los informes y los va alternando en cuanto a las fechas de su emisión, presuntamente con la intención de confundir, al tiempo que se realizan transcripciones falsas de los referidos informes como a continuación señalaremos.

En lo que respecta al tema planteado sobre las zonas verdes y atendiendo al orden cronológico de los informes, en el de fecha 26 de marzo, se ponía de manifiesto en apartado 2º que

“....no siendo admisible la excepcionalidad esgrimida en la memoria en referencia al Artº 63.2.c de la LUV , al considerar que no existe la consolidación que permitiera su falta de previsión.....”

lo que se hace en otro sentido diferente al que se realiza en el informe de fecha 16 de mayo y que señalaba textualmente:

“.... El documento realiza una previsión de suelo como dotacional público, cuando en virtud del Artº 93 de las N.N.U.U. del PGOU debe destinarse a espacio libre. Se considera admisible la interpretación en base al Artº 166.5 del ROGTU para no aplicar los requisitos dimensionales de las zonas verdes establecidas en el Atº 127.a del mismo.....”

que hace referencia a otra circunstancia diferente, si se sigue el orden de la tramitación y el contenido de la documentación y de las consideraciones realizadas. Asimismo, en el informe de fecha 5 de junio en relación con el mismo asunto, se decía textualmente:

“.....Si bien la zona verde prevista no cumple en cuanto a los requisitos

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

dimensionales de las zonas verdes establecidas en el Artº 127.a del ROGTU (si en cuanto a superficie), se considera admisible la interpretación en base al Artº 166.5 del ROGTU para no aplicar dichos requisitos....”

Se explica que en base a las consideraciones argumentadas por el promotor y basadas en la interpretación de lo dispuesto en el Artº 166.5 del ROGTU y que por referencia al Artº 63 de la LUV, y concretamente al Apartado 2.c, se estimaba debía cumplirse con el estándar global exigible (que se cumple en cuanto a la superficie en contra de lo señalado por el alegante), pero que al tratarse de ultimar la trama urbana, se podía eximir por tal circunstancia del resto de los requisitos en cuanto a dimensiones se refiere, exigibles con carácter general.

Se quiere hacer hincapié por tanto, en que lo que el recurrente afirma, advirtiendo de la existencia de “un desvío de poder”, al señalar que se cita como “*inadmisible*”, según el informe de fecha 16 de mayo, cuando en realidad consta como “*admisible*”, y que se torna, según él, “*admisible*” el 5 de junio, es por tanto absolutamente falso y no existe como quiere demostrar ninguna “*clara y fragante contradicción*”.

Con respecto de lo planteado sobre el incumplimiento de la ordenanza de retranquéos y como se ponía de manifiesto en el informe de 5 de junio de 2013 y ya desde el informe de 26 de marzo, cabe indicar que al tratarse de una modificación siempre es posible su aprobación, que no corresponde al técnico informante ni como tampoco ratificar tal criterio introducido por el promotor como cita el recurso, y siendo “no estructural”, además es posible su aprobación por el Ayuntamiento. Al haber sido aprobado por Éste el documento con todos sus contenidos, se entiende que ha existido un pronunciamiento tácito al respecto, por lo que no es necesario a juicio del que suscribe, ningún pronunciamiento expreso.

Con respecto a la densidad de viviendas y sin necesidad de realizar mas justificaciones, la Disposición Transitoria Tercera punto 4 establece que:

“Cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente Ley.”

Quedando por tanto contestado lo argumentado.”

Considerando que, efectivamente, el objeto del P.R.I. Punta Prima era la legalización de obras que se estaban ejecutando, amparadas en una licencia concedida por el Ayuntamiento de Torrevieja, pero que pertenecen a suelo



Ayuntamiento de Orihuela

incluido en el término municipal de Orihuela, no habiéndose incurrido en ninguna desviación de poder, pues la tramitación del Plan de Reforma Interior se ha realizado, de conformidad con lo establecido en la L.U.V. y el R.O.G.T.U.

Considerando que D. José Sánchez Mas nunca presentó alegaciones al referido P.R.I., ni en el Plan de Participación Pública, publicado en el D.O.G.V. Nº 7029, de fecha 22 de Mayo de 2013 y en el Diario La Verdad de Alicante de fecha 21 de Mayo de 2013, ni en la exposición pública del Estudio de Integración Paisajística y el Proyecto del P.R.I., que se realizaron mediante Edictos publicados en el D.O.G.V. De fecha 15 de Julio de 2013 y en el diario La Verdad de Alicante de fecha 4 de Julio de 2013,

Considerando que el Pleno es el Órgano municipal competente para el conocimiento y resolución de los recursos planteados frente a los actos dictados por el mismo.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO: Desestimar el recurso interpuesto por D. José Sánchez Mas contra el acuerdo plenario de 19 de Noviembre de 2013, por el que se aprobó el PLAN DE REFORMA INTERIOR "PUNTA PRIMA" P.G.M.O.U., en base a lo manifestado en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al recurrente, D. José Sánchez Mas y a la mercantil BAHÍA DORADA, S.A.

2.2.3.- PATRIMONIO 468/14 (122.1/14).- CESIÓN GRATUITA A LA GENERALIDAD VALENCIANA DE PARCELAS CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. THÁDER.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de junio de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

RESULTANDO.- Que la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalidad Valenciana, en oficio de 25 de mayo de 2.007, Registro Nº 16.229, solicitó determinada documentación con destino a la adecuación /

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

ampliación del I.E.S. Tháder, de una parcela de unos 4.655'95 m².

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento es titular de dos parcelas, adquiridas con destino a la ampliación del referido centro educativo, que son las siguientes:

a) Parcela de terreno de 2.325'38 m², en término municipal de Orihuela, partido de Beniel, que linda:

o Norte, Azarbe de los Caballos, franja de unos noventa metros cuadrados, propiedad de las Sras. Soriano Pineda enmedio.

O Sur, resto de finca matriz.

O Este, I.E.S. Tháder.

o Oeste, Andrés Alonso Lucas, hoy I.E.S. Tháder.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad N^o 1 de esta ciudad al Tomo 2.467, Libro 2.008, Folio 96, Finca N^o 145.208. Ref^a Catastral: 03099A047001850000TB.

b) Parcela de terreno de 2.430'00 m², en término municipal de Orihuela, partido de Beniel, que linda:

o Norte, Azarbe de los Caballos.

o Sur, finca de Antonio García Esquivá.

o Este, finca de Monserrate Pineda García.

o Oeste, Dolores Barberá Illescas, corredor por medio.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad N^o 1 de esta ciudad al Tomo 1.332, Libro 1.026, Folio 164, Finca N^o 80.055. Ref^a Catastral: 03099A047001860000TY.

RESULTANDO.- Que la Generalidad Valenciana es una entidad de derecho público que tiene asumidas las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado y que la finalidad que se pretende con la cesión gratuita ha de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

RESULTANDO.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se hace constar que las dos parcelas se encuentran incluidas en el Sector PAU-12 B del P.G.M.O.U., cuya aprobación no afectaría a las condiciones objetivas de propiedad, forma y edificabilidad de las mismas, con la calificación de educacional y que no son necesarias para esta Entidad Local para otros usos, ni es previsible que lo sea en los próximos diez años.

CONSIDERANDO.- Que en el presente expediente figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de la Generalidad Valenciana, para su adscripción a la Consellería de Educación, dos parcelas de titularidad municipal siguientes:

a) 2.325'38 m², Finca Registral N° 145.208, Refª Catastral: 03099A047001850000T, cuyos lindes son:

- o Norte, Azarbe de los Caballos, franja de unos noventa metros cuadrados, propiedad de las Sras. Soriano Pineda enmedio;
- o Sur, resto de finca matriz.
- o Este, I.E.S. Tháder.
- o Oeste, Andrés Alons Lucas, hoy I.E.S. Tháder.

b) 2.430'00 m², Finca Registral N° 80.055, Refª Catastral: 03099A047001860000TY, cuyos lindes son:

- o Norte, Azarbe de los Caballos
- o Sur, finca de Antonio García Esquiva.
- o Este, finca de Monserrate Pineda García.
- o Oeste, Dolores Barberá Illescas, escorredor por medio.

SEGUNDO.- La cesión gratuita que se efectúa estará condicionada a lo siguiente:

- a) La finca resultante deberá destinarse a la adecuación / ampliación del I.E.S. Tháder.
- b) Dicha finalidad debe cumplirse en el plazo máximo de cinco años y mantenerse en el mismo durante los treinta siguientes, a contar desde la fecha de la firma de la correspondiente escritura pública.

TERCERO.- En el supuesto de incumplimiento de las condiciones anteriores, se considerará resuelta la cesión y revertirá el terreno al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a los efectos de la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por este mismo órgano municipal. En el caso de no formularse alegaciones durante dicho plazo, se consideraría definitivamente adoptado el presente acuerdo, sin necesidad de resolución expresa.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos previstos en el *artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de la Generalidad Valenciana, y a los Servicios Educativos y Económicos municipales, a los efectos procedentes.

2.2.4.- ASEO URBANO.- EXPTE. 3985/2014.- ADHESION AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVES DE CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de junio de 2014.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Visto lo dispuesto en la ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº7201 de 28/01/2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón);

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por acuerdo plenario de fecha 28 de Julio de 2009.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el DOGV nº7201 de 28/01/2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

TERCERO.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Concejal Delegado de Aseo Urbano y a la Intervención Municipal de Fondos.

2.2.5.- MEDIO AMBIENTE. EXPTE 816/2014.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE QUEMAS EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA.

El Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, retira el asunto del orden del día, para ser consensuado por los Sres. Concejales.

...///...

2.3. PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES O DE LA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

2.3.1.- NOMBRAMIENTO DEL ILMO. SEÑOR DON ANTONIO FRANCISCO FRANCO ANDREU COMO SÍNDICO-PORTADOR DE LA GLORIOSA ENSEÑA DEL ORIOL PARA LAS FIESTAS DE LA RECONQUISTA 2014.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo de diez concejales de esta Corporación y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Festividades de fecha 25 de junio de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

El Ayuntamiento en Pleno con 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), 9 votos en contra de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista) y 2 abstenciones de Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito), **ACUERDA:**

Hay consenso entre los historiadores, que entorno al año mil cuatrocientos, se comienza a celebrar cada diecisiete de julio en Orihuela la fiesta de la Reconquista. Fiesta en la que se deba ya un especial protagonismo al Estandarte, señera o pendón de la Ciudad.

Es sin embargo a partir del año 1.992, cuando la Excm. Corporación Municipal designa una persona como Síndico para que porte el Estandarte de la Ciudad de Orihuela, una de las banderas más antiguas de España, pendón de guerra medieval sobre la que posa El Oriol, símbolo de la Muy Noble, Leal y Siempre Fiel Ciudad de Orihuela desde la Reconquista.

La figura del Síndico tal y como describe La Real Academia Española, es “aquel hombre elegido por una comunidad o corporación para cuidar sus intereses”.

En la actualidad la figura del Síndico Portador de la Gloriosa Enseña del Oriol, ha recaído, en personas de un gran y reconocido prestigio y de una mayor, si cabe, calidad humana.

Esta distinción municipal se ha convertido en una de las más reconocidas y queridas de la Ciudad, dada su significación histórica y lo que representa el ORIOL para todos los oriolanos.

En Orihuela, en el año mil novecientos setenta y cuatro, un grupo de oriolanos, con voluntad de engrandecer a su pueblo y a las Fiestas de la Reconquista, constituyen la Asociación de fiestas de Moros y Cristianos Santas Justa y Rufina, Asociación que de manera conjunta con el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, viene a fomentar y apoyar las tradiciones y expresiones culturales tanto cívicas como religiosas en torno a las Fiestas de la Reconquista, al igual que lo hacen con la actividad turística que dichas manifestaciones conllevan.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Dada cuenta la importancia de las Fiestas de Moros y Cristianos para la Ciudad el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela consciente de ello, en años anteriores nombró a determinadas personalidades de nuestra Ciudad relacionados con el mundo de las Fiestas de Moros y Cristianos, como reconocimiento ya que su trabajo y esfuerzo han contribuido a engrandecer nuestra identidad como pueblo y a contribuir a que nuestros herederos continúen con nuestras históricas tradiciones.

Dada cuenta que el Sr. D. Antonio Francisco Franco Andreu, hijo de Orihuela, amante de nuestra Ciudad y de sus tradiciones, Presidente de Honor de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Orihuela y que durante veinte años ha cuidado de los intereses de estas Fiestas como Presidente de la misma, y que con su dedicación y esfuerzo fue el precursor de que estas fueran declaradas de Intereses Turístico Autonómico como paso previo a serlo Nacional. Presidente que con el nombramiento de la Armengola, ensalzó la figura de la mujer oriolana como heroína del día a día y que ha consolidado las fiestas de Moros y Cristianos y conseguido que sean un referente para las demás poblaciones de nuestra Comunidad Autónoma.

Antonio Francisco Franco Andréu, fue Concejal de este Excmo. Ayuntamiento entre los años 2003 a 2007. Ligado a nuestras Fiestas pasionales a través de la Cofradía del Perdón, la Hermandad del Silencio, a la V.O.T., a la Sociedad Compañía de los Armaos y a la Mayordomía de Nuestra Señora de los Dolores, de donde fue porta-guión en el año 2008.

Fue el responsable de acercar la fiesta a la discapacidad, implicando al Centro Ocupacional Oriol en la misma. Primer Presidente de los Moros Almorávides, socio y presidente de honor. Propulsor del Mercado Medieval y Embajador Moro en 2007.

Además de lo anterior, el Sr. D. Antonio Francisco Franco Andréu, es una persona que siempre ha demostrado y día a día sigue demostrando el amor que tiene a la Ciudad de Orihuela, a sus Fiestas, a su Cultura y a sus Tradiciones y que por tanto responde al perfil que un síndico debe tener.

En base a las anteriores consideraciones:

PRIMERO.- Nombrar Síndico Portador de la Gloriosa Enseña del Oriol, para las Fiestas de la Reconquista del año 2014 al Ilmo. Sr. Don Antonio Francisco Franco Andréu.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Don Antonio Francisco Franco Andréu.

TERCERO.- Inscribir tal distinción en el libro de Honores y Distinciones

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

del Excmo. Ayuntamiento.

2.3.2. PROPOSICIÓN POR URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CLR-CLARO EL DÍA 20/06/2014 (R.E. 21959) SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES.

Se da cuenta de la proposición presentada por el Grupo Municipal CLR-CLARO, de fecha 20 de junio de 2014 (R.E. 21959) relativa a la modificación del reglamento orgánico del Pleno y sus comisiones (ROP).

Abierto el turno de intervenciones, en cuanto a la urgencia se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete la urgencia a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno con 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 11 votos en contra de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito), **ACUERDA aprobar la urgencia**, y en consecuencia continuar con el debate y votación del asunto.

Abierto el turno de intervenciones, en cuanto al fondo del asunto, se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno con 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 11 votos en contra de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito), **ACUERDA aprobar la siguiente proposición:**

El actual vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, que lleva en vigor prácticamente un año, ha demostrado con su desarrollo en la práctica ser susceptible de determinadas mejoras en su redacción en orden a una mayor eficacia de los contenidos que regula, y, con ello, dotarlo de más agilidad en los procedimientos que en el mismo se contemplan, lo que ha de redundar en un mejor funcionamiento de los órganos municipales principalmente regulados por dicha norma: el pleno y sus comisiones.

Sin perjuicio de otras modificaciones que pueden realizarse en momentos posteriores, se observa en el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones una cierta confusión en la regulación de las enmiendas a los diferentes tipos de acuerdos, bien sean proposiciones, propuestas o meras mociones, siendo esas enmiendas un instrumento fundamental para la formación de la voluntad del Pleno y de las Comisiones, éstas por su inicial función informativa y en cuanto puedan ostentar atribuciones plenas delegadas por el propio Pleno de acuerdo a la legislación vigente. Y es que las enmiendas responden a un principio democrático indiscutible, como es la posibilidad de formular alternativas a las propuestas que desde otras posiciones políticas se planteen, lo que obliga a considerar la regulación de ese concreto instrumento de la manera más clara y cuidadosa posible, para garantizar su adecuada aplicación en la formulación y adopción de acuerdos por los órganos municipales, en este caso, en los que participen activamente los representantes de las diferentes opciones políticas del municipio.

Por ello, en este primer momento, se estima oportuno proceder a modificar, para mejorarlo, el Reglamento Orgánico de Pleno y sus Comisiones, a fin de, precisamente, clarificar el régimen de las enmiendas que puedan presentarse a los proyectos de acuerdo por quienes no sean sus proponentes, con el consiguiente enriquecimiento que el debate de ideas, alternativas y paciones ofrece en todo sistema democrático.

La presente proposición, idéntica en su redacción, ya ha sido debidamente dictaminada favorablemente por parte de la comisión informativa correspondiente en sesión del pasado 25/05/2014, así como cuenta igualmente

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

con informe jurídico favorable de la Secretaría General de esta Corporación, emitido en fecha 20/05/2014, pese a lo cual no fue incluida por el Sr. Alcalde en orden del día de la sesión ordinaria del Pleno a celebrarse en fecha 28/05/2014, como tampoco lo fue anteriormente en varias ocasiones, por lo que este grupo político presenta de nuevo esta proposición para su debate y votación por trámite de urgencia, ex art. 79 ROPC, una vez asumida por la Alcaldía expresamente, de lo que ha tenido conocimiento este grupo municipal, de su obligación de considerar al mismo como tal grupo político a todos los efectos.

En base a las anteriores consideraciones:

PRIMERO.- Aprobar la modificación inicial del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones aprobado definitivamente por acuerdo plenario en sesión de fecha 21 de diciembre de 2012, en los siguientes extremos:

1º.- Modificar el artículo 48 (“ordenación de la votación de votos particulares”), dándole la siguiente nueva redacción:

Artículo 38. Votos particulares.

1. Podrán presentarse votos particulares a los dictámenes de la Comisión por cualquier miembro de la misma que, a título individual o al margen de la voluntad expresada, en su caso, mediante presentación de enmiendas, por el Portavoz de su Grupo Municipal, discrepen de dicho dictamen y pretendan su modificación. Dicho voto particular deberá ser presentado como máximo antes de veinticuatro horas desde la emisión del dictamen por la Comisión, ante la Secretaría de la misma, debiendo acompañarse el voto particular al dictamen.

2. Los votos particulares tendrán el tratamiento en Pleno de las enmiendas reguladas en el artículo 80 de este Reglamento, siendo debatidos y votados, en su caso, tras la última de las enmiendas parciales que procediera, con un turno para su proponente de tres minutos y otro turno de réplica para cada uno de los Portavoces de los grupos políticos de otros tres minutos, por orden inverso a su importancia numérica.

2º.- Modificar el artículo 58 (“Definición y funciones”), dándole la siguiente nueva redacción:

Artículo 58. Definición y funciones.

1. Las Comisiones Informativas tienen como misión el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que hayan de someterse al Pleno de la Corporación.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

2.- Igualmente, dichas comisiones tendrán como competencias propias aquellas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo previsto en las leyes estatal y autonómica, en cuyo caso dichas comisiones pasarán a denominarse Comisiones Delegadas.

3º.- Modificar el artículo 80 (“Enmiendas”), dándole la siguiente nueva redacción:

Artículo 80. Enmiendas.

1.- Los proyectos de acuerdo, bien sean propuestas y proposiciones de acuerdo bien mociones, regulados en este Título, a excepción de la Moción de Censura, podrán ser objeto de enmiendas a instancia de los Grupos Municipales, mediante escrito suscrito por los Portavoces respectivos de los mismos.

2. Las enmiendas serán a la totalidad del texto del acuerdo propuesto cuando propongan un texto alternativo o cuando propongan la devolución del proyecto de acuerdo original a su proponente. Las enmiendas serán parciales cuando propongan suprimir, adicionar o modificar algún punto concreto del texto del proyecto de acuerdo original. En todo caso, las enmiendas deberán contener literal y exactamente el texto cuya aprobación se proponga.

3. Las enmiendas a propuestas y proposiciones podrán ser presentadas para su tratamiento en Comisión, en funciones de Comisión Delegada del Pleno, o en Pleno. Las enmiendas a mociones serán presentadas, en todo caso, para su tratamiento en Pleno. En todo caso, se presentarán ante la Presidencia respectiva de dichos órganos con una antelación previa, en el caso del Pleno, de veinticuatro horas, y en el caso de la Comisión, de dos horas, al inicio de la sesión que corresponda, siendo comunicadas a la mayor brevedad a todos los integrantes del Pleno o la Comisión, en cada caso, por la Secretaría de dichos órganos.

4. Las enmiendas a propuestas y proposiciones se presentarán frente al proyecto de acuerdo que se presente para ser dictaminado, o, en su caso, para su aprobación en caso de funciones de Comisión Delegada.

5. Las enmiendas transaccionales, cualquiera que sea su contenido y alcance, así denominadas en cuanto cuenten con el apoyo expreso de todos los grupos políticos, podrán ser presentadas en cualquier momento del debate del proyecto de acuerdo, antes de su votación para dictamen o aprobación.

6. Sólo serán posibles las enmiendas “in voce”, presentadas en el mismo acto del debate de una propuesta, una proposición o una moción, y antes de su votación para dictamen o aprobación, cuando tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones u omisiones técnicas, terminológicas, semánticas o



Ayuntamiento de Orihuela

gramaticales.

7. El debate de las enmiendas se hará iniciándose el mismo por las de totalidad, según orden cronológico de presentación, decayendo sin entrar a su debate y votación las parciales si cualquiera de las de totalidad resultase aprobada. La aprobación de una enmienda de totalidad igualmente hará decaer el debate y votación de las mismas de la misma clase posteriores en orden. Las enmiendas parciales, en su caso, se debatirán y votarán por orden cronológico de presentación, salvo las posteriores cuyo contenido resulte imposible o contradictorio por la aprobación de otra enmienda anterior.

8. En el debate de las enmiendas abrirá el turno de intervenciones el proponente de la enmienda, por tiempo de cinco minutos, siguiéndole por el mismo tiempo cada uno de los Portavoces de los Grupos Municipales, por orden inverso a su importancia numérica, cerrando las intervenciones el Portavoz del Grupo del proponente, o éste mismo, por otros cinco minutos.

9. Cuando de la aprobación de una enmienda se deduzca la necesidad de que el texto del acuerdo resultante deba ser previamente informado, a juicio del Secretario General del Pleno o por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Pleno, se suspenderá la votación hasta contar con dichos informes, hasta la próxima sesión plenaria.

10. Las enmiendas podrán ser retiradas por quien las proponga en cualquier momento anterior al inicio de su votación.

11. Lo previsto en este artículo no será de aplicación a las enmiendas a la propuesta de aprobación de presupuestos generales, a propuestas de aprobación de reglamentos u ordenanzas y resto de disposiciones municipales de carácter normativo, ni a propuestas de aprobación y modificación de tributos locales y ordenanzas fiscales que se someterán en todo caso a lo previsto en el título VI del presente Reglamento.

4º.- Acordar la derogación de cualquier otra disposición anterior que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las modificaciones aprobadas.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que deberán ser resueltas con carácter previo a la aprobación y publicación definitivas, que deberán ser resueltas con carácter previo a la aprobación y publicación definitivas del acuerdo que se adopte, y de conformidad con el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y para el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entienda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

TERCERO.- Instruir a los servicios municipales a fin de que en su momento procedan a la redacción y publicación de un texto consolidado del Reglamento Orgánico de Pleno y sus Comisiones que incluya las modificaciones del mismo.

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1 MOCIONES

3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA

3.1.1.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE FECHA 06/06/2014 (REGISTRO DE ENTRADA Nº 2014-RC-20334) SOBRE MEDIDAS DE URGENCIA PARA PALIAR LA SITUACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 6 de junio de 2014 (R.E. 20334) relativa la adopción de medidas de urgencia para paliar la situación del sector agrícola.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, **ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

----- << *David A. Costa Botella, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayto. de Orihuela, de conformidad el artículo 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayto. de Orihuela eleva al Pleno la siguiente*

MOCIÓN
Exposición de motivos

La provincia de Alicante se enfrenta a uno de los años más secos de las últimas décadas, desde mayo de 2013 los campos no han recibido prácticamente agua. Según los datos del Laboratorio de Climatología de la Universidad de Alicante las lluvias han sido, durante este año, un 90% menores a lo normal. Este es el año hidrológico más seco desde que se tienen datos y según apuntan los expertos la provincia está ante una época "histórica" y "sahariana".

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

En la provincia de Alicante los cultivos de secano suponen 46.000 hectáreas que en estos momentos peligran por la alarmante falta de agua. Según los datos de Asaja Alicante, los daños por la sequía en cultivos de secano ascienden ya al 45% del total de los cultivos leñosos de la provincia, y la producción que puede verse afectada supera en valor los 46 millones de euros.

Este tipo de cultivos son el eje fundamental de la economía de muchos municipios de nuestra provincia y generan 46 millones de euros en origen. Estamos hablando de pérdida de puestos de trabajo y de pérdida de población ante la falta de empleo, por lo que las consecuencias de esta sequía pueden terminar por dar la puntilla a muchas economías locales que ya están fuertemente debilitadas por los efectos de la crisis.

La falta de agua ha provocado ya pérdidas millonarias en algunos cultivos y de persistir, afectará gravemente a la producción de la almendra, frutos secos, olivar o viñedos, así como a las producciones de regadío puesto que los agricultores no pueden regar adecuadamente por el elevado precio del agua, consecuencia de la subida de los costes de energía, de tal manera que se ven afectadas la práctica totalidad de las comarcas de la provincia de Alicante.

La comarca de la Vega Baja no es ajena a esta situación. Siendo la precipitación media en nuestra comarca de 350 l/m², desde el año 2010 se viene sufriendo un constante descenso en las precipitaciones, descendiendo las mismas en 2013 a 97 l/m² y en 2014 a unos alarmantes 26 l/m² en lo que supone el peor registro histórico de precipitaciones que ha sufrido nuestra comarca.

Las altas temperaturas sufridas en el tramo final del invierno y durante toda la primavera unido a la falta de humedad en el suelo, ha colocado al campo en una situación dramática llegando a peligrar tanto cosechas como arbolado.

Como se ha comentado anteriormente, los cultivos más afectados por esta situación son los de secano. En nuestra comarca, este tipo de cultivos supone un 15% de la superficie cultivada, estando la mayoría de la misma en el término municipal de Orihuela.

Ante esta situación el Partido Popular de Orihuela y su grupo municipal en el Excmo. Ayto. de Orihuela no puede permanecer indiferente. Por ello y siendo coherente con el apoyo que hemos mostrado siempre a la agricultura tanto de nuestra provincia, como de nuestra comarca elevamos a Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

PRIMERO.- *Pedir al Gobierno de España medidas de urgencia para paliar la situación del sector agrícola en la provincia de Alicante.*

SEGUNDO.- *Tales medidas deben permitir aplicar a los cultivos de secano las ayudas que legalmente puedan establecerse con el objetivo de asegurar la pervivencia de los agricultores, al tiempo que apoyar, con incentivos económicos, los cultivos de regadío. >>-----*

3.1.1.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CLR-CLARO, DE FECHA 23/06/2014 (REGISTRO DE ENTRADA 22151) SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE JUAN CARLOS I COMO REY DE ESPAÑA Y FELICITACIÓN AL NUEVO REY DE ESPAÑA, S.M. FELIPE VI.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal CLR-CLARO, de fecha 23 de junio de 2014 (R.E. 22151) relativa al reconocimiento de la labor de D. Juan Carlos I como Rey de España y felicitación al nuevo Rey, S.M. Felipe VI.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno con 22 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita), D. Robert Houliston (no adscrito), y 3 votos en contra de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), **ACUERDA aprobar la siguiente moción:**

-----<<Pedro A. Mancebo Gilabert, Portavoz del Grupo Municipal CLR-CLARO de este Ayuntamiento, EXPONGO:

Que al amparo de lo previsto en el art. 81 del Reglamento Orgánico del

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Pleno y sus Comisiones, presento, para su debate y votación en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de esta Corporación, la siguiente

MOCION ANTECEDENTES

El artículo 1 de nuestra Constitución recoge ya en sus primera líneas la configuración de España como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, declarando al mismo tiempo que la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado, así como que la forma política del Estado es la Monarquía parlamentaria.

Igualmente nuestra Constitución regula en su Título II la Jefatura del Estado, encarnada en la figura del Rey de España, como símbolo de su unidad y su permanencia, siéndole atribuidas las funciones de arbitrar y moderar el funcionamiento regular de las instituciones así como de asumir la más alta función representativa del Estado, correspondiéndole igualmente las competencias que la propia Constitución y las leyes le otorguen, debiendo ser refrendado en su actos por el Presidente del Gobierno, los Ministros, o el Presidente del Congreso.

En España, por tanto, puede decirse, como señalaba Adolphe Thiers, que “el rey reina, pero no gobierna”, constituyendo su estatuto de Jefe de Estado el propio de una monarquía parlamentaria en los términos señalados por la Constitución, sometido por ello en todo momento en su actuación como Jefe de Estado precisamente a la voluntad soberana de los ciudadanos expresada a través de sus representantes políticos elegidos de manera periódica, libre y democrática. En nuestro país, por tanto, y más allá de la forma de Jefatura del Estado que contempla la propia norma constitucional, se garantizan a dicho máximo nivel jurídico los derechos de todos los ciudadanos, así como los principios de libertad, igualdad y pluralidad, tanto o más como en cualquier otro sistema político democrático distinto al de nuestra Monarquía parlamentaria.

Con la reciente abdicación de Juan Carlos I y la sucesión en la Corona en la persona de Felipe VI se resuelve por primera vez en la historia contemporánea y constitucional de España la continuidad de la más alta institución del Estado por la vía de la plena legalidad y de la más absoluta normalidad, de acuerdo con la propia previsión de la Constitución que los españoles nos dimos en 1978, sin que ello suponga incidencia alguna en el régimen democrático y de libertades de que gozamos, sino, al contrario, reforzándose con ello la normalidad institucional y política prevista constitucionalmente.

La propia Constitución Española contiene en su texto el cauce y

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

procedimiento para su reforma y modificación, e incluso, su revisión total, por lo que no constituye en modo alguno una norma pétrea e inamovible, y es por ello su espíritu que cualquier modificación de la misma venga avalada por el mayor y más amplio consenso político y ciudadano posible, como el que la impulsó en su origen en su forma y contenido actual, que, no debe olvidarse, obtuvo el voto favorable en referéndum popular de más del 88% de los españoles que participaron en el mismo, que fueron a su vez más del 67% de los censados.

Por ello, y al margen de supuestos debates interesados y parciales, que promueven hoy quienes posiblemente buscan en el oportunismo una legitimidad de la que carecen en realidad, los españoles hemos de ser conscientes de disfrutar de un texto constitucional que ampara nuestros derechos y libertades plenamente, y que recoge como forma de la Jefatura del Estado el de una Monarquía parlamentaria que se ha de reconocer, en la persona de Juan Carlos I, y durante el periodo de su reinado, como una institución eficaz y adecuada a los intereses de España y los españoles, pues como Jefe del Estado fue el mismo debidamente legitimado por los españoles en las urnas y como tal adquirió el compromiso de promover la reforma de las estructuras del régimen anterior para convertirlas en las de un Estado moderno, acorde con su entorno geográfico y político, democrático, libre y plural, y contando para ello con la inestimable colaboración de la práctica totalidad de las formaciones políticas españolas, representadas por aquellos hombres y mujeres de la Transición que tan bien supieron comprender y asumir el reto histórico de ese proceso de reforma hacia la democracia plena. Los ciudadanos reclamaron inequívocamente en la calle un proceso de reforma democrática que fue impulsado indubitable y firmemente por el propio rey Juan Carlos como Jefe del Estado, quien ha mantenido en todo momento, a lo largo de su reinado, el compromiso con la libertad y la democracia de y para todos los españoles, incluso frente a graves situaciones que pusieron en riesgo nuestro marco de convivencia social en paz.

Y como muestra de esa normalidad institucional que debe presidir el desarrollo y evolución del propio Estado español, se entiende procedente del mismo modo por quienes somos los representantes políticos electos de los ciudadanos, en nuestro caso del municipio de Orihuela, parte de esa Administración Local reconocida y regulada en el propio marco constitucional como ente de gobierno y administración de su territorio, mostrar hoy nuestro grato reconocimiento por la continuidad en la Jefatura del Estado mediante la sucesión en la Corona que tuvo lugar el pasado 19 de Junio de 2014, a través de esta declaración renovada de lealtad tanto a la Constitución Española como al nuevo Jefe del Estado encarnado en la persona de S.M. Felipe VI, como en su día se declaró solemnemente por cada uno de los integrantes de este Pleno municipal con ocasión de nuestra toma de posesión de los cargos de concejales que ostentamos por designación popular democrática, hoy en la persona del nuevo Rey y Jefe del Estado, como en su día lo fue en la de su antecesor.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Por último, es de destacar la vinculación que la Familia Real ha tenido siempre con la localidad de Orihuela, donde recordamos visitas y estancias en la zona de Orihuela costa del hoy monarca, entonces Príncipe heredero, así como de otros miembros de la misma, y de manera más institucional, igualmente tenemos presentes otras visitas a nuestra localidad como la de la Reina Sofía en 1995, para inaugurar nuestro Teatro Circo tras su restauración, o la anterior de D. Juan de Borbón, abuelo de Felipe VI, en 1988, para inaugurar el Real Club de Golf de Campoamor.

Creemos por ello, procedente, el reconocimiento y felicitaciones que se contienen en esta moción, así como la denominación de un lugar de nuestra localidad dedicado al nuevo Rey y Jefe del Estado.

Por todo ello, solicito del Pleno Corporativo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Mostrar mediante esta moción, por parte del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orihuela, nuestro reconocimiento a la labor de Juan Carlos I como Rey de España y Jefe del Estado, en el compromiso del mismo con el hecho histórico de la Transición española hacia un régimen democrático de libertades, y como impulsor de las reformas necesarias llevadas a cabo para la consecución del modelo político constitucional del que disfrutamos todos los españoles.*

SEGUNDO.- *Mostrar igualmente mediante esta moción, por parte del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orihuela, nuestras felicitaciones al nuevo Rey de España y Jefe del Estado, S.M. Felipe VI, por su proclamación, en la convicción de asistir con tal acto al momento histórico de confirmarse la normalidad institucional prevista en la Constitución para la continuidad de la Jefatura del Estado, congratulándonos por ello en nuestro nombre y en el de todos los oriolanos a quienes representamos democráticamente, así como renovar expresamente ante el nuevo Jefe del Estado nuestro juramento de lealtad al mismo, así como de sometimiento a la Constitución, en nuestra condición de concejales de esta Corporación Local.*

TERCERO.- *Iniciar los trámites por los servicios municipales para denominar una calle, plaza, edificio, o lugar público que así se decida con el nombre de "Rey Felipe VI", con el acuerdo correspondiente de esta Corporación.*

CUARTO.- *Trasladar los presentes acuerdos a los servicios municipales competentes, para su desarrollo, así como a la Casa Real, para su constancia.>> -----*

3.1.2. MOCIONES PRESENTADAS POR URGENCIA

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

3.1.2.1 MOCIÓN PRESENTADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014 POR EL GRUPO MUNICIPAL CLR-CLARO RELATIVA A LA REPROBACIÓN DE LA GESTIÓN LLEVADA A CABO POR LA SRA. CONCEJAL DÑA. MARTINA SCHEURER.

Da cuenta el Sr. Alcalde de la presentación por CLR-CLARO de una moción urgente sobre actuaciones en la zona de la Costa. Cede la palabra a D. Pedro Mancebo para argumentar la urgencia de la moción.

...///...

Llegados a este punto, se somete la urgencia a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno con 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Aniorte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), y 11 votos en contra de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito), **ACUERDA aprobar la urgencia**, y en consecuencia continuar con el estudio, debate y votación del asunto.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno con 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Aniorte Grau (grupo municipal Popular), D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO), 9 votos en contra de los

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista), y 2 abstenciones de Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita) y D. Robert Houliston (no adscrito), **ACUERDA aprobar la siguiente moción:**

...///...

PRIMERO.- Manifiestar, mediante la presente moción, la voluntad del Pleno de la Corporación Municipal de rechazar y reprobar la pésima gestión llevada a cabo por Dña. Martina Scheurer al frente de sus delegaciones como concejal desde su acceso al presente mandato corporativo, dado lo errático y perjudicial de la misma, así como por las continuas falsedades puestas de manifiesto por la Sra. Scheurer para justificar su inoperancia, ineficacia, incapacidad e incompetencia.

SEGUNDO.- Exigir a Dña. Martina Scheurer su inmediata dimisión como concejal responsable de sus actuales delegaciones, con el fin de que el resultado de la gestión de las áreas bajo su competencia deje de ser perjudicial y gravoso para los intereses generales de esta ciudad.

TERCERO.- Exigir, en su caso, del Alcalde de la Corporación el inmediato cese y retirada de delegaciones a Dña. Martina Scheurer por todas las razones anteriormente expuestas.

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3.2.1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas siguientes:

REGISTRO ALCALDÍA-PRESIDENCIA	DEL 253 AL 281
REGISTRO MARTINA SHEURER	EL 8
REGISTRO CAROLINA GRACIA:	DEL 122 AL 125
REGISTRO ROSA MARTINEZ MARTINEZ	EL 40
REGISTRO F. LUIS GALIANO MORENO	DEL 71 AL 79
REGISTRO ANTONIO ZAPATA BELTRAN	DEL 363 AL 392
REGISTRO EMILIO ZAPLANA POLO	-----
REGISTRO MANUEL GALLUD GILABERT	DEL 63 AL 110

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

REGISTRO VICTOR MANUEL RUIZ SÁEZ

DEL 170 AL 179

3.2.2.- PLANEAMIENTO.- EXPTE. 6/2005.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE 7 DE ABRIL DE 2014, DECLARANDO EL DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DOTACIONAL CIUDAD DEPORTIVA.

El Sr. Secretario da lectura al informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Área de Urbanismo, en relación al acuerdo remitido por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 7 de abril de 2014.

En consecuencia, los miembros de la Corporación quedan debidamente enterados del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado 7 de Abril de 2014, por el que se DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DOTACIONAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

3.3. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS

...///...

4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.- No hubo.

5.- EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL. CUENTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD ORIHUELA CULTURAL S.L. CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2013. APROBACIÓN SI PROCEDE.

...///...

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno con 13 votos en contra de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. Roberto López Escudero, D. Jose Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), D. Robert Houliston (no adscrito), 2 abstenciones de los Sres. Concejales D. Pedro Mancebo Gilabert, D. Juan Ignacio López-Bas Valero (grupo municipal CLR-CLARO) y 10 votos a

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

favor de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, D. Manuel Gallud Gilabert, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo, D. Víctor Ruiz Sáez (grupo municipal Socialista) y Dña. Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita), **ACUERDA RECHAZAR** la propuesta de acuerdo de aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2013 de la sociedad Orihuela Cultural S.L.
